

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JULIO 30 DEL AÑO 2022.

No. 31

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SÉPTIMA SECCIÓN

SUMARIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN DIGITAL.

REGLAMENTO INTERNO.- DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN DIGITAL.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 06 de junio de 2022.

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 66, 80 FRACCIONES II Y X, 84 Y 98 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 3 FRACCIÓN I, 6, 12 PRIMER PÁRRAFO, 15 PRIMER PÁRRAFO, 24, 27 FRACCIONES I Y XIII, 34 FRACCIÓN XXVIII, 46 FRACCIONES XXIX Y XXXIV BIS Y 49 FRACCIÓN XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 7 FRACCIÓN XIX DEL DECRETO QUE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN DIGITAL, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y

CONSIDERANDOS

El Eje II: Oaxaca Moderno y Transparente del Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2022, establece la necesidad de utilizar las nuevas herramientas tecnológicas de la información y la comunicación para eficientar los procesos y servicios, a fin de modernizar la Administración Pública. En esa ruta, traza como estrategia, incorporar progresivamente en la Administración Pública Estatal al gobierno electrónico.

Con fecha 13 de julio de 2021, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto que crea la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración, con el objeto de consolidar el uso y aprovechamiento de la infraestructura tecnológica, informática y de telecomunicaciones, impulsando el desarrollo de la tecnología e innovación en la Administración Pública Estatal.

La Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, requiere de un Reglamento Interno, cuyo objeto sea la organización, competencia y facultades de las Áreas Administrativas que conforman dicho Organismo Público, para facilitar a las y los servidores públicos la aplicación de los instrumentos legales que dan origen y sustento a la misma.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas el Ejecutivo a mi cargo, ha tenido a bien emitir el siguiente

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN DIGITAL.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de este ordenamiento son de observancia general y tienen por objeto reglamentar la organización, competencia y facultades de la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración.

Artículo 2. La Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, a través de sus áreas administrativas, impulsará y dirigirá el otorgamiento y obtención de trámites y servicios por medios electrónicos, la innovación y el desarrollo de soluciones tecnológicas de interés público en un marco de ordenamiento y transparencia que rige a la Administración Pública Estatal o aquellas que determinen las disposiciones normativas aplicables, marcando la estrategia de desarrollo que deberán traducirse en más y mejores servicios, trámites ágiles y seguros dirigidos hacia la ciudadanía.

Artículo 3. La Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, tiene a su cargo las facultades que le confieren, para el correcto despacho de los asuntos de su competencia, su Decreto de Creación, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 4. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Áreas Administrativas:** A todas las áreas administrativas que conforman la estructura orgánica de la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital;

II. **APE:** A la Administración Pública Estatal, de conformidad con el artículo 3, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;

III. **Decreto de creación:** Al Decreto por el que se crea la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración, publicado el 13 de julio de 2021 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

IV. **Dependencias:** A las definidas con ese carácter en el artículo 3 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;

V. **Directora o Director General:** A la persona Titular de la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital;

VI. **DGTID:** A la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital;

VII. **Entidades:** A las definidas con ese carácter en el artículo 3, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como las señaladas en el artículo 2, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca;

VIII. **PED:** Al Plan Estatal de Desarrollo;

IX. **PDTI:** Al Plan de Desarrollo Tecnológico y de Innovación para el Estado;

X. **POA:** Al Programa Operativo Anual de la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital;

XI. **Régimen de transparencia:** A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Archivos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y demás leyes y normatividad aplicable en la materia;

XII. **Reglamento:** Al Reglamento Interno de la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital;

XIII. **Secretaría:** A la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, y

XIV. **TIC:** A las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Son aquellas que comprenden el equipo de cómputo, software y dispositivos de impresión que sean utilizados para almacenar, procesar, convertir, proteger, transferir y recuperar información, datos, voz, imágenes y video.

Artículo 5. Las personas titulares de las áreas administrativas, independientemente de las facultades inherentes a sus cargos, deberán informar a su superior jerárquico sobre el estado que guarda el área de su responsabilidad y de los asuntos que se encomienden.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA DGTID.

Artículo 6. Para el ejercicio de sus facultades y el despacho de los asuntos de su competencia, la DGTID contará con las áreas administrativas previstas en su estructura orgánica autorizada, siendo las siguientes:

1. Dirección General.

1.1 Dirección de Servicios Tecnológicos.

1.1.1 Unidad de Planeación y Control de TIC.

1.1.1.1 Departamento de Planeación de TIC's.

1.1.1.2 Departamento de Gestión de la Innovación.

1.1.1.3 Departamento de Desarrollo de TIC's.

1.1.2 Unidad de Automatización y Gobierno de TICs.

- 1.1.2.1 Departamento de Proyectos y Soluciones.
- 1.1.2.2 Departamento de Desarrollo Digital.
- 1.1.2.3 Departamento de Gobierno Digital.

1.1.3 Unidad de Innovación de Sistemas Estatales.

- 1.1.3.1 Departamento de Automatización de Sistemas Financieros.
- 1.1.3.2 Departamento de Desarrollo de Sistemas.
- 1.1.3.3 Departamento de Servicios a Sistemas Estatales.

1.2 Dirección de Innovación Tecnológica.

- 1.2.0.1 Departamento de Normatividad y Control de TIC's.
- 1.2.0.2 Departamento de Infraestructura Tecnológica.
- 1.2.0.3 Departamento de Soporte a Infraestructura y Telecomunicaciones.

Artículo 7. Además de las áreas administrativas previstas en la estructura orgánica autorizada, la DGTID contará con el personal técnico y administrativo necesario para la debida atención y el mejor ejercicio de sus facultades, de acuerdo con el presupuesto autorizado.

**TÍTULO TERCERO
DE LAS FACULTADES**

**CAPÍTULO I
DE LA DIRECCIÓN GENERAL.**

Artículo 8. La DGTID contará con una Directora o Director General quien, además de las facultades señaladas en su Decreto de creación, tendrá las siguientes:

- I. Representar legalmente a la DGTID, en el ámbito de su competencia, ante todo tipo de autoridades, organismos, instituciones, y personas públicas o privadas;
 - II. Celebrar convenios, contratos y demás instrumentos que se requieran para el cumplimiento del objeto de la DGTID, previo visto bueno de la Secretaría o Secretario de Administración;
 - III. Delegar sus facultades en las y los servidores públicos de la DGTID, sin perjuicio de su ejercicio directo cuando lo estime conveniente o así lo establezca la Ley;
 - IV. Formular y proponer a la Secretaría o Secretario de Administración los programas institucionales, las adquisiciones de *hardware*, *software* y proyectos que fortalezcan las actividades de la APE, así como el POA del ejercicio correspondiente, para su autorización;
 - V. Autorizar los manuales de organización, procedimientos, políticas, lineamientos y demás instrumentos para el cumplimiento del objeto de la DGTID;
 - VI. Autorizar el Plan Estratégico para el uso y aprovechamiento de las TIC en la APE;
 - VII. Dictaminar y autorizar los procesos para las adquisiciones de bienes y servicios en materia de TIC, que requieran y soliciten las Dependencias y Entidades de la APE;
 - VIII. Autorizar el Modelo de Gestión de Servicios de Tecnologías de la Información y la Comunicación para la APE;
 - IX. Supervisar que se realice el resguardo y custodia del archivo en tránsito que obre en el poder de la DGTID;
- X. Certificar las copias de los documentos o instrumentos que obren en el archivo de la DGTID, previo cotejo con su original;
 - XI. Concertar con la Secretaría o Secretario de Administración, las relaciones interinstitucionales entre la DGTID y las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal;
 - XII. Integrar informes mensuales de los asuntos y actividades correspondientes de la Dirección y presentarlos a la Secretaría o Secretario de Administración, y
 - XIII. Las que le señalen las demás disposiciones aplicables y las que le confiera la Secretaría o Secretario de Administración, en el ámbito de su competencia.

**CAPÍTULO II
DE LAS FACULTADES COMUNES**

Artículo 9. Son facultades comunes de las y los titulares de la Dirección de Servicios Tecnológicos y de la Dirección de Innovación Tecnológica, las siguientes:

- I. Representar a la DGTID, en los casos que así se determine por acuerdo expreso de la Directora o Director General;
- II. Proponer a la Directora o Director General el nombramiento o remoción de las y los servidores públicos del área administrativa a su cargo;
- III. Contribuir a la formulación, ejecución, control y seguimiento de los programas estratégicos de tecnología de la información y comunicaciones de la DGTID;
- IV. Acordar con la Directora o Director General la solución de los asuntos que les sean encomendados;
- V. Planear, organizar, controlar y evaluar las actividades de las áreas administrativas a su cargo;
- VI. Proponer el anteproyecto presupuestal y el POA anual de las áreas administrativas de su adscripción y llevar a cabo la supervisión de su ejecución;
- VII. Establecer mecanismos para la gestión y mejora de los servicios tecnológicos que ofrece la DGTID para el funcionamiento eficiente y eficaz;
- VIII. Proponer las acciones de mejora necesarias, para la operación óptima y eficiente de los servicios tecnológicos que ofrecen a las diferentes áreas administrativas;
- IX. Dirigir las funciones de las áreas administrativas de su adscripción, vigilando que se desarrollen eficientemente y con sujeción a los manuales de organización y de procedimientos;
- X. Preparar la información que le sea requerida a la DGTID por los órganos de fiscalización y la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en lo relativo al ejercicio de su competencia;
- XI. Presentar los proyectos de información a clasificar como de acceso restringido;
- XII. Impulsar en el ámbito interno, el uso de los medios electrónicos para el intercambio de la información generada por las actividades administrativas, y
- XIII. Las que le señalen las demás disposiciones aplicables y las que le confiera la Directora o Director General, en el ámbito de su competencia.

Artículo 10. Son facultades comunes de las y los titulares de las Unidades adscritas a la DGTID las siguientes:

- I. Someter a la aprobación de su superior jerárquico las actividades y metas de las áreas administrativas a su cargo;
- II. Llevar a cabo los procedimientos necesarios para el resguardo de información conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca;
- III. Verificar la integración de documentos que obren en los archivos de sus Jefaturas de Departamento para certificación de su superior jerárquico;
- IV. Integrar informes de los asuntos y actividades correspondientes a las áreas administrativas a su cargo y presentarlos a su superior jerárquico;
- V. Presentar a su superior jerárquico, las principales iniciativas y/o proyectos estratégicos en materia de TIC que deben ser integrados para cumplir con los objetivos estratégicos de la DGTID;
- VI. Integrar trimestralmente el informe de avance de metas aprobados en el POA;
- VII. Instruir a sus subordinados que se integre la documentación requerida por los órganos de control estatales o federales;
- VIII. Colaborar en los procesos de planeación y modernización de los servicios que ofrece la APE;
- IX. Instruir a sus subordinados que se realice la gestión de correspondencia de acuerdo con la competencia y funciones asignadas;
- X. Impulsar el desarrollo y gestión profesional de las y los servidores públicos de la DGTID en materia de TIC, y
- XI. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confieran sus superiores jerárquicos, en el ámbito de su competencia.
- IX. Proponer a la Directora o Director General el ejercicio del presupuesto para la adquisición y contratación de bienes y servicios que refuercen, evolucionen y complementen la plataforma de TIC de las Dependencias y Entidades de la APE, en apego a la normatividad aplicable;
- X. Proponer a la Directora o Director General las normas, políticas, lineamientos, metodologías, y demás instrumentos para el cumplimiento del objeto de la DGTID;
- XI. Establecer los mecanismos e indicadores de evaluación y operación de los servicios de TIC;
- XII. Proponer a la Directora o Director General el Modelo de Gestión de Servicios de Tecnologías de la Información y la Comunicación para la APE, estableciendo los mecanismos y arquitectura de diseño e implementación;
- XIII. Proponer a la Directora o Director General la priorización de los proyectos estratégicos de TIC a cargo de la DGTID;
- XIV. Apoyar a la Directora o Director General en definir un modelo de gobernabilidad de TIC para establecer y mantener la adecuada organización al interior de la DGTID, específicamente en la gestión de los procesos internos;
- XV. Proponer a la Directora o Director General la implementación de tecnologías innovadoras para la modernización de los servicios que ofrece la APE, así como, coordinar la estrategia de tecnologías de la información alineada al PED y a la agenda de Gobierno Digital;
- XVI. Establecer los mecanismos para el aseguramiento de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, de los recursos y servicios tecnológicos de las Dependencias y Entidades de la APE, incluyendo los servicios de terceros;
- XVII. Consolidar y sistematizar la información generada en las instituciones para la construcción de indicadores que faciliten la evaluación y toma de decisiones en los procesos gubernamentales;
- XVIII. Promover y fortalecer el manejo e importancia de las TIC, a fin de transparentar la información referente a objetivos y riesgos asociados con la APE;
- XIX. Diseñar e implementar herramientas tecnológicas que permitan la participación en tiempo real de la ciudadanía en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de transparencia y rendición de cuentas;
- XX. Implementar mecanismos de colaboración con instituciones públicas y privadas para el desarrollo de un gobierno electrónico y el uso de la tecnología en apoyo de la APE;
- XXI. Proponer herramientas digitales que integren información relevante para la operación y procuración de servicios de la APE, y
- XXII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera la Directora o Director General, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

Artículo 11. La Dirección de Servicios Tecnológicos contará con una Directora o Director de Servicios Tecnológicos, quien dependerá directamente de la Directora o Director General y tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar, en el ámbito de su competencia, a la DGTID;
- II. Someter a consideración de la Directora o Director General la estructura o en su caso la reestructuración administrativa de su Dirección;
- III. Delegar sus facultades en las y los servidores públicos de la Dirección a su cargo, sin perjuicio de su ejercicio directo cuando lo estime conveniente o así lo establezca la Ley;
- IV. Apoyar a la Directora o Director General en la celebración de convenios, contratos y demás instrumentos para el cumplimiento del objeto de la DGTID;
- V. Asesorar y apoyar a la Directora o Director General en los asuntos que le encomiende y formular los estudios, análisis, opiniones y recomendaciones que resulten procedentes;
- VI. Implementar, difundir y actualizar el PDTI en las Dependencias y Entidades de la APE;
- VII. Establecer una arquitectura de servicios de forma consolidada, compuesta por los procesos de negocio, la información, los datos, las aplicaciones y los dominios tecnológicos en función de las necesidades y requerimientos de la APE;
- VIII. Definir, normar y habilitar cambios estratégicos para la automatización de operaciones y servicios de la APE, con impacto a la ciudadanía;
- Artículo 12. La Dirección de Servicios Tecnológicos, para el cumplimiento de sus facultades, se auxiliará de las **Unidades de Planeación y Control de TIC;** de **Automatización y Gobierno de TIC,** y de **Innovación de Sistemas Estatales.**

**CAPÍTULO IV
DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE TIC**

Artículo 13. La Unidad de Planeación y Control de TIC contará con una Jefa o Jefe de Unidad de Planeación y Control de TIC, quien dependerá directamente de la Directora o Director de Servicios Tecnológicos y tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar a la Unidad de Planeación y Control de TIC;
- II. Analizar y proponer a la Directora o Director de Servicios Tecnológicos las iniciativas y/o proyectos para brindar y promover la consolidación e interoperabilidad de servicios de TIC en la APE como seguimiento y cumplimiento al PDTI.
- III. Establecer la Arquitectura de Servicios Tecnológicos al negocio;
- IV. Implantar un marco metodológico para el diseño de arquitectura de servicios a negocio;
- V. Identificar y proponer a la Directora o Director de Servicios Tecnológicos las principales iniciativas y/o proyectos estratégicos en materia de TIC que deben ser ejecutados, para cumplir con los objetivos estratégicos de la DGTID;
- VI. Analizar la capacidad de los servicios de TIC y dimensionamiento correcto de las Dependencias y Entidades en el diseño de arquitectura de servicios a negocio, garantizando la capacidad de procesamiento y almacenamiento para soportar los procesos, funciones y necesidades de las herramientas tecnológicas en la APE;
- VII. Dirigir los acuerdos con la APE para la administración, resguardo e intercambio de la información de interés general y la recopilada en la gestión pública para su uso, explotación, aprovechamiento seguro e interoperabilidad;
- VIII. Proponer a los representantes de la Unidad a su cargo que formarán parte de los Comités y grupos de trabajo en los que se requiera su participación;
- IX. Establecer los mecanismos de control, favoreciendo la medición y seguimiento a través de indicadores de cumplimiento y desempeño de los proyectos en materia de TIC en proceso, y
- X. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera la Directora o Director de Servicios Tecnológicos, en el ámbito de su competencia.
- III. Asesorar y coordinar a las Dependencias y Entidades de la APE durante la ejecución de proyectos de diseño, desarrollo e implementación de sistemas informáticos y aplicaciones móviles;
- IV. Brindar soporte y mantenimiento a los sistemas informáticos implementados por la Unidad de Automatización y Gobierno de TIC;
- V. Integrar al Portal del Gobierno del Estado los servicios y trámites relevantes para la ciudadanía en coordinación con las áreas competentes;
- VI. Implementar el Portal de Trámites y Servicios Digitales del Gobierno Estatal en coordinación con las áreas competentes;
- VII. Facilitar a la sociedad el acceso a los trámites que proporcionan las Dependencias y Entidades de la APE;
- VIII. Promover la homologación y regulación de Leyes, Acuerdos, Decretos, Reglamentos y demás instrumentos en materia de gobierno digital, para dar certeza jurídica a los procesos implementados por la Unidad de Automatización y Gobierno de TIC;
- IX. Implementar la identificación única digital que acredite la identidad de las y los ciudadanos en trámites y servicios públicos que ofrecen las Dependencias y Entidades de la APE;
- X. Gestionar y Administrar los portales web y micro sitios oficiales de las Dependencias y Entidades de la APE;
- XI. Implementar herramientas de interoperabilidad entre los sistemas, aplicaciones móviles, portales web y micro sitios gubernamentales;
- XII. Establecer mecanismos de participación ciudadana que permita la interacción entre las Dependencias y Entidades de la APE y las y los ciudadanos;
- XIII. Implementar en coordinación con las áreas competentes una política de datos abiertos que permita la participación ciudadana y la mejora de servicios públicos, y
- XIV. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera la Directora o Director de Servicios Tecnológicos, en el ámbito de su competencia.

Artículo 14. La Unidad de Planeación y Control de TIC, para el cumplimiento de sus facultades, se auxiliará de los **Departamentos de Planeación de TIC; de Gestión de la Innovación y de Desarrollo de TIC**, cuyas funciones serán descritas en el Manual de Organización de la DGTID.

**CAPÍTULO V
DE LA UNIDAD DE AUTOMATIZACIÓN Y GOBIERNO DE TIC**

Artículo 15. La Unidad de Automatización y Gobierno de TIC contará con una Jefa o Jefe de Unidad de Automatización y Gobierno de TIC, quien dependerá directamente de la Directora o Director de Servicios Tecnológicos y tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar a la Unidad de Automatización y Gobierno de TIC;
- II. Coordinar la estrategia de digitalización de procesos, trámites y servicios de las Dependencias y Entidades de la APE, a través de la ejecución de proyectos para el diseño, desarrollo e implementación de sistemas informáticos, aplicaciones móviles, portales web y micro sitios gubernamentales;
- III. Asesorar y coordinar a las Dependencias y Entidades de la APE durante la ejecución de proyectos de diseño, desarrollo e implementación de sistemas informáticos y aplicaciones móviles;
- IV. Brindar soporte y mantenimiento a los sistemas informáticos implementados por la Unidad de Automatización y Gobierno de TIC;
- V. Integrar al Portal del Gobierno del Estado los servicios y trámites relevantes para la ciudadanía en coordinación con las áreas competentes;
- VI. Implementar el Portal de Trámites y Servicios Digitales del Gobierno Estatal en coordinación con las áreas competentes;
- VII. Facilitar a la sociedad el acceso a los trámites que proporcionan las Dependencias y Entidades de la APE;
- VIII. Promover la homologación y regulación de Leyes, Acuerdos, Decretos, Reglamentos y demás instrumentos en materia de gobierno digital, para dar certeza jurídica a los procesos implementados por la Unidad de Automatización y Gobierno de TIC;
- IX. Implementar la identificación única digital que acredite la identidad de las y los ciudadanos en trámites y servicios públicos que ofrecen las Dependencias y Entidades de la APE;
- X. Gestionar y Administrar los portales web y micro sitios oficiales de las Dependencias y Entidades de la APE;
- XI. Implementar herramientas de interoperabilidad entre los sistemas, aplicaciones móviles, portales web y micro sitios gubernamentales;
- XII. Establecer mecanismos de participación ciudadana que permita la interacción entre las Dependencias y Entidades de la APE y las y los ciudadanos;
- XIII. Implementar en coordinación con las áreas competentes una política de datos abiertos que permita la participación ciudadana y la mejora de servicios públicos, y
- XIV. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera la Directora o Director de Servicios Tecnológicos, en el ámbito de su competencia.

Artículo 16. La Unidad de Automatización y Gobierno de TIC, para el cumplimiento de sus facultades, se auxiliará de los **Departamentos de Proyectos y Soluciones; de Desarrollo Digital, y de Gobierno Digital**, cuyas funciones serán descritas en el Manual de Organización de la DGTID.

**CAPÍTULO VI
DE LA UNIDAD DE INNOVACIÓN DE SISTEMAS ESTATALES**

Artículo 17. La Unidad de Innovación de Sistemas Estatales contará con una Jefa o Jefe de Unidad de Innovación de Sistemas Estatales, quien dependerá directamente de la Directora o Director de Servicios Tecnológicos y tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar a la Unidad de Innovación de Sistemas Estatales;
- II. Vigilar que se apliquen las normas en materia de uso de tecnologías de las comunicaciones, así como, controlar las tareas de recopilación, almacenamiento y explotación de la información que maneja la DGTID para el desempeño de sus funciones;
- III. Colaborar en los procesos de planeación, modernización y automatización de la DGTID;
- IV. Proponer a su superior jerárquico los proyectos y contratos a celebrarse por parte de la DGTID en lo relativo a sistemas y herramientas tecnológicas de carácter de uso o explotación financiera;

- V. Supervisar la administración y operación de los servidores y dispositivos de almacenamiento, asegurando el resguardo y disponibilidad controlada de la información generada en los diferentes sistemas electrónicos financieros a cargo de la DGTID;
- VI. Proponer a su superior jerárquico los acuerdos de intercambio de información de la Unidad a su cargo con otras instancias de la APE;
- VII. Establecer coordinación con las y los servidores públicos de las Subsecretarías y Direcciones de la Secretaría de Finanzas, con conocimiento de la Secretaría de Administración, para alinear los sistemas electrónicos con las reglas, normas y leyes aplicables en materia de recaudación, presupuesto, tesorería, inversión pública y contabilidad;
- VIII. Actualizar los sistemas electrónicos financieros de la Secretaría de Finanzas, previo requerimiento y conocimiento de la Secretaría de Administración;
- IX. Implementar y dar mantenimiento a los sistemas electrónicos financieros de la Secretaría de Finanzas, así como de las Dependencias y Entidades de la APE que así lo requieran para el cumplimiento del objeto de la DGTID;
- X. Supervisar la aplicación de los protocolos de comunicación con los diferentes sistemas electrónicos con los que se comparte información financiera;
- XI. Proponer el plan automatizado de respaldos de las bases de datos y aplicaciones para los sistemas electrónicos financieros del Gobierno del Estado, y
- XII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.
- VII. Asesorar y apoyar en la dictaminación conforme a la normatividad aplicable en los procesos de adquisición de servicios, infraestructura, equipos de cómputo, de comunicaciones, sistemas y aplicativos de automatización y, en su caso, evaluar la integración de especificaciones técnicas en las Dependencias y Entidades de la APE;
- VIII. Proponer a la Directora o Director General la normativa, políticas, lineamientos, metodologías, y los demás instrumentos que la DGTID requiera para el cumplimiento de sus objetivos;
- IX. Vigilar el cumplimiento de la normativa, políticas y lineamientos en materia de Tecnologías de la Información establecidos por la DGTID;
- X. Analizar, evaluar e integrar los proyectos de adquisición de hardware, software, consumibles y de infraestructura tecnológica requeridos por las Dependencias y Entidades de la APE, para su respectiva autorización;
- XI. Integrar en el ámbito de su competencia, plataformas de comercialización de programas Federales.
- XII. Establecer el Modelo de Operación de Infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicación de la DGTID;
- XIII. Analizar, evaluar e informar a la Directora o Director de Innovación Tecnológica, de las condiciones físicas y lógicas de la infraestructura a cargo de la DGTID para la continuidad del servicio;
- XIV. Establecer los planes y los programas para Ventanas de Mantenimiento, Mejora y Migraciones a la infraestructura y Telecomunicaciones;
- XV. Planear, operar, dirigir y vigilar el aseguramiento de la continuidad de los servicios de telecomunicaciones, estableciendo planes de continuidad y de recuperación en caso de presentarse cualquier contingencia que atente a la infraestructura tecnológica, de comunicaciones y transmisiones y de Información del Gobierno del Estado;

Artículo 18. La Unidad de Innovación de Sistemas Estatales, para el cumplimiento de sus facultades, se auxiliará de los **Departamentos de Automatización de Sistemas Financieros; de Desarrollo de Sistemas y de Servicios a Sistemas Estatales**, cuyas funciones serán descritas en el Manual de Organización de la DGTID.

CAPÍTULO VII DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Artículo 19. La Dirección de Innovación Tecnológica contará con una Directora o Director de Innovación Tecnológica, quien dependerá directamente de la Directora o Director General y tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer a la Directora o Director General la estructura o en su caso la reestructuración administrativa de la Dirección a su cargo;
- II. Coadyuvar con las Dependencias y Entidades de la APE en los procesos y ampliación de su oferta educativa, a través de la implementación de modelos innovadores y el uso de las TIC;
- III. Atender la demanda de conectividad de las Dependencias y Entidades de la APE;
- IV. Promover en las Dependencias y Entidades de la APE el uso de las TIC, como medio para acercar los servicios a la población;
- V. Establecer y dar seguimiento al marco normativo aplicable para el uso y aprovechamiento seguro de las TIC en la APE;
- VI. Establecer estrategias de adquisiciones y gestión de compras y contratos de TIC que garanticen la correcta gestión y manejo de los activos, que estimulen las iniciativas de integridad, ahorro y transparencia en el uso y aprovechamiento de estas tecnologías;
- XVI. Supervisar el adecuado funcionamiento de los Servicios Tecnológicos y de Telecomunicaciones de las oficinas recaudadoras, colecturías de renta y todas aquellas áreas recaudadoras en cualquiera de sus modalidades en la estructura del Gobierno del Estado;
- XVII. Gestionar la infraestructura indispensable para los ambientes necesarios de desarrollo, programación, calidad y producción de soluciones tecnológicas;
- XVIII. Desarrollar y ejecutar el programa de liberación y entrega de las soluciones tecnológicas o servicios para su implementación en el ambiente productivo;
- XIX. Identificar el estado físico y lógico de los Activos e Infraestructura de TIC y sus elementos de configuración;
- XX. Establecer el Repositorio de Configuraciones de la DGTID;
- XXI. Planear, dirigir y supervisar los proyectos de integración de infraestructura tecnológica, y de seguridad perimetral de telecomunicaciones;
- XXII. Proponer y vigilar el cumplimiento de políticas, lineamientos y procedimientos para el uso y operación de la infraestructura tecnológica, Centro de Datos y Telecomunicaciones en las Dependencias y Entidades de la APE;
- XXIII. Implementar procedimientos y herramientas de Administración, Monitoreo y Control a la Infraestructura Tecnológica en los Complejos Administrativos de Ciudad Judicial y Ciudad Administrativa;
- XXIV. Coordinar y dirigir los mecanismos y herramientas para la administración centralizada de la atención y soporte técnico a usuario final de los

servicios informáticos estatales que presta la DGTID en materia de infraestructura tecnológica, Centro de Datos y Telecomunicaciones;

XXV. Dirigir y supervisar proyectos de innovación y mejora tecnológica relacionados con la Infraestructura tecnológica, Centro de Datos y Telecomunicaciones de las Dependencias y Entidades de la APE, y

XXVI. Las que le señale las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera la Directora o Director General, en el ámbito de su competencia.

Artículo 20. La Dirección de Innovación Tecnológica, para el cumplimiento de sus facultades, se auxiliará de los **Departamentos de Normatividad y Control de TIC; de Infraestructura Tecnológica y de Soporte a Infraestructura y Telecomunicaciones**, cuyas funciones serán descritas en el Manual de Organización de la DGTID.

TÍTULO CUARTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

CAPÍTULO I DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 21. Las y los servidores públicos de la DGTID, en el ejercicio de sus facultades, al dictar, emitir, ordenar, ejecutar o cumplir determinaciones de naturaleza administrativa, deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 22. Las personas interesadas afectadas por los actos y resoluciones de las áreas administrativas de la DGTID podrán ejercer los recursos legales que procedan conforme a la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, lo que deberá informarse al final de la emisión del acto.

CAPÍTULO II DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 23. La titularidad de la Unidad de Transparencia recaerá en la persona Titular de la Unidad de Innovación de Sistemas Estatales, quien tendrá además de las facultades inherentes a su cargo, las siguientes:

- I. Coordinar con las diversas áreas administrativas de la DGTID, las acciones necesarias para obtener la información en forma expedita y dar cumplimiento a las solicitudes de acceso a la información y rectificación o cancelación de datos personales, en los términos previstos en el Régimen de Transparencia;
- II. Verificar la personalidad de quienes soliciten acceso, rectificación o cancelación u oposición de los datos personales que obren en los sistemas de datos personales de la DGTID;
- III. Verificar que la información pública de oficio de la DGTID se encuentre debidamente actualizada;
- IV. Vigilar la actualización de la información contenida en la plataforma nacional de transparencia, en el apartado correspondiente a la DGTID;
- V. Implementar los mecanismos necesarios para mantener actualizado y detallado, el registro de las solicitudes de acceso a la información;
- VI. Proponer los mecanismos necesarios para la custodia, conservación y clasificación de la información, de conformidad con la legislación aplicable en la materia;
- VII. Justificar y solicitar ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la información que sea sujeta a ampliación del periodo de reserva;

VIII. Dar cumplimiento a los lineamientos, mecanismos, procedimientos, criterios y políticas que en materia de transparencia y acceso a la información pública emita el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y

IX. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables, este Reglamento y las que le confiera la Directora o Director General, en el ámbito de su competencia.

TÍTULO QUINTO DE LAS SUPLENCIA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 24. La Directora o Director General en sus ausencias temporales, no mayores a quince días hábiles, será suplida por la Directora o Director de Servicios Tecnológicos y a falta de éste por la Directora o Director de Innovación Tecnológica, quienes tendrán las facultades que le correspondan, en los términos previstos por la normatividad aplicable, independientemente de la atención a las de su propio cargo.

Artículo 25. Las Directoras o Directores de Área, serán suplidos en sus ausencias temporales, no mayores a quince días hábiles, por la servidora o servidor público de la jerarquía inmediata inferior adscrito al área de su responsabilidad previa autorización de su superior jerárquico.

Artículo 26. Las y los titulares de las Jefaturas de Unidad de la DGTID, en sus ausencias temporales, se suplirán por las o los Jefes de Departamento adscritos a su responsabilidad y previa autorización de su superior jerárquico.

Artículo 27. A la falta definitiva de la Directora o Director General, hasta en tanto no se designe a la persona Titular de la DGTID, la Secretaria o Secretario de Administración podrá habilitar a una o un servidor público de la DGTID o nombrar a la persona que considere pertinente, como Encargado del Despacho, previa aprobación de la/el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Reglamento Interno en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. El presente Reglamento Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Tercero. Se abroga el Reglamento Interno de la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, publicado el 28 de noviembre de 2018, en el Periódico oficial del Gobierno del Estado.

Cuarto. Las disposiciones del presente Reglamento, prevalecerán por encima de las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a ellas, aun cuando no estén expresamente derogadas.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA.

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

INGENIERO FRANCISCO JAVIER
GARCÍA LÓPEZ.

LA SECRETARIA DE
ADMINISTRACIÓN

LICENCIADA MARIANA ERANDI
NASSAR PIÑEYRO

EL DIRECTOR GENERAL DE
TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN
DIGITAL

LIGENCIADO EDUARDO JOSÉ
HERRERÍAS LÓPEZ.

EL CONSEJERO JURÍDICO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO

MAESTRO JOSÉ OCTAVIO
TINAJERO ZENIL.

Última hoja del Reglamento Interno de la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital. -----

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

 *PERIÓDICO OFICIAL* 
DOCUMENTO PARA CONSULTA